

VISTO: El Informe N° D00013-2025-MPMCH-ORH (13.01.2025), el Proveído N° D000161-2025-MPMCH-OGAF (14.01.2025); Proveído N° D000160-2025-MPMCH-OGACG (16.01.2025), Proveído N° D000192-2025-MPMCH-ORH (16.01.2025), y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que “Excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...)”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH, publicada el 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Que, de conformidad con el artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, establece que la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable:

“(…)

j) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna, integridad; así como en seguridad y salud en el trabajo”.

(…)”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2024-MPM-CH-A de fecha 28 de agosto del 2024, se crea la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral, como unidad dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias, y en su artículo segundo se designa a la servidora Juana

del Rosario Valladolid Caramantín como Coordinadora de la Unidad funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral.

Que, mediante Proveído N° D000192-2025-MPMCH-GDS (16.01.2025), la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos solicita se emita un nuevo acto resolución designando a la servidora Juana del Rosario Valladolid Caramantín como Coordinadora de la Unidad funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral con eficacia anticipada al 01 de enero el 2025.

Que, se hace necesario contar con un Coordinador en la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones con los procedimientos administrativos establecidos en los instrumentos normativos y dar fluidez de los trámites administrativos tanto internos como externos, considerando el Nuevo Cuadro de Equivalencias.

Estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, conforme al inciso 6) Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **Abg. JUANA DEL ROSARIO VALLADOLID CARAMANTÍN** como Coordinadora de la Unidad funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, con eficacia anticipada al 01 de enero el 2025, con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Abg. JUANA DEL ROSARIO VALLADOLID CARAMANTÍN**, en el modo y forma de ley, acorde con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DESE conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnología de la Información y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición o norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/afda